

RESOLUCIÓN RECTORAL N°126/19 IFDC – VM.-
VILLA MERCEDES (SL), 10 de septiembre de 2019.-

VISTO:

Administrativos

La Constitución Nacional Argentina,
La Constitución de la Provincia de San Luis,
La Ley N° VI-0156-2004 (5540) de Procedimientos

Administrativos
La Ley N°26.206 de Educación Nacional,
La Ley N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios,
La Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir
y erradicar la Violencia de Género,

La Ley de Acoso laboral,

La Ley N°26.892 de Promoción de la Convivencia y
el Abordaje de la Conflictividad Social en las instituciones Educativas,

La Ley N° 24.521 de Educación Superior,

El Estatuto Docente,

La Guía de Buenas prácticas para el abordaje de la
violencia en el ámbito escolar de la Pcia. de San Luis, homologada por el
Poder Judicial,

La Res. Rectoral N° 140/14-IFDCVM, que aprueba el
Reglamento de Convivencia,

El Acta del Consejo Asesor N°1, que solicita la
creación de una comisión *ad hoc* integrada por todos los claustros, para
estudiar, ampliar y modificar el Régimen de Convivencia vigente,

La Res. Rectoral que homologa la Comisión de
Modificación y Actualización del Código de Convivencia, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo principal del IFDCVM promover una
convivencia en paz e igualdad de condiciones, en un estado pleno de
derecho, dentro de un marco de respeto y solidaridad para lograr el fin
último, el de la Formación de Formadores,



RESOLUCIÓN RECTORAL N°126/19 IFDC – VM.-
VILLA MERCEDES (SL), 10 de septiembre de 2019.-

Que en una institución educativa es preciso que prevalezca como criterio la ética del cuidado de sí y del cuidado del otro como práctica de libertad,

Que se hace necesaria la revisión de la normativa actual plasmada en la Res. Rectoral N°140/14 IFDCVM;

Que es preciso optimizar los procedimientos administrativos, plasmados en la Resolución Rectoral mencionada *ut supra*, para actuar frente a situaciones que afectan el desarrollo regular de las actividades institucionales, dentro del marco legal vigente en la Pcia. De San Luis,

Por todo ello y en uso de sus facultades

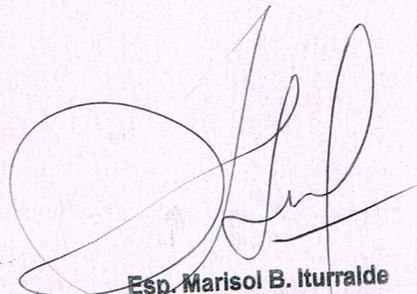
**LA RECTORA DEL INSTITUTO
DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA VILLA MERCEDES
RESUELVE:**

Art.1º.- **Dejar sin efecto** el Reglamento de Convivencia vigente en el IFDCVM (Res. Rec. 140/14 IFDCVM).

Art. 2º.- **Aprobar** el Código de Procedimiento transitorio para la presentación de reclamos o quejas relativos a la convivencia institucional, en IFDCVM, intertanto se promulgue normativa jurisdiccional y se cree el CIMA (Centro Institucional de Mediación).

Art. 3º: **Hacer saber** al Ministerio de Educación, al Programa de Educación Superior y a los integrantes de la comunidad educativa del IFDCVM el Código de Procedimiento transitorio para la presentación de reclamos o quejas en IFDC-VM (Ver Anexo I y II).




Esp. Marisol B. Iturralde
RECTORA
IFDC-VM.



RESOLUCIÓN RECTORAL N°126/19 IFDC – VM.-
VILLA MERCEDES (SL), 10 de septiembre de 2019.-

Código de Procedimiento Provisorio para presentación de reclamos o quejas en el IFDCVM.

ANEXO I

El presente código de procedimiento ha sido elaborado por la Comisión de Modificación y Actualización del Código de Convivencia- N° 85/19 IFDCVM - ante la necesidad de dar solución a problemáticas vinculadas con la convivencia institucional, volviendo necesaria la revisión de la normativa actual plasmada en la Resolución Rectoral N° 140/14-IFDCVM. El presente "Código de procedimiento provisorio para presentación de reclamos o quejas" tiene carácter transitorio y regirá desde el día 2 de octubre de 2019 hasta que se promulgue normativa jurisdiccional y se cree el CIMA (Centro Institucional de Mediación).

Cabe aclarar que el ámbito de aplicación de la normativa comprende situaciones sólo de incumbencia en el IFDCVM y deberá regirse por la Ley de procedimientos Administrativos de la Pcia de San Luis.

ANEXO II

Ante un reclamo o queja, los pasos a seguir establecidos en el presente código de procedimientos, son:

1°.- El trámite se iniciará con la presentación de una nota que acompañe el reclamo o queja en Mesa de entrada del IFDCVM, en tres copias del mismo tenor: una dirigida al o la Consejero/a Asesor del Área, una segunda dirigida al o la Director/a de la unidad de referencia del denunciante (Académica, Administrativa o Extensión) y, la tercera, quedará para el denunciante con la firma que dé constancia de la fecha y hora de su recepción. El reclamo o queja deberá presentarse en sobre cerrado y contendrá:

- a) Relato detallado de la situación conflictiva que genera la presentación (reclamo o queja).
- b) Lugar y tipo de relación institucional entre las partes involucradas.
- c) Contexto (espacio, fecha y horario) en el que aconteció el hecho.
- d) Referencia de personas involucradas, testigos, si los hubiere, y todo otro dato que sea considerado necesario.



RESOLUCIÓN RECTORAL N°126/19 IFDC – VM.-
VILLA MERCEDES (SL), 10 de septiembre de 2019.-

2°.-El Consejero/a Asesor del Área y el Director de la Unidad de Referencia citarán a una reunión para informar al/los denunciado/s de la acusación; le entregarán una copia de la misma y le solicitarán que en el plazo de tres (3) días hábiles presente un descargo que incluya los elementos necesarios para su defensa. Se labrará un acta de la reunión donde quedarán asentadas las impresiones intercambiadas.

El descargo deberá presentarse en sobre cerrado acompañado de una nota de presentación, en Mesa de entrada, en tres copias del mismo tenor: una dirigida al Consejero/a Asesor del Área, una segunda dirigida al o la Directora/a de la unidad de referencia del denunciante (Académica, Administrativa o Extensión) y, la tercera, quedará para el denunciante con la firma que dé constancia de la fecha y hora de su recepción.

3°.- El o la Consejero/a Asesor del Área y el o la directora/a de la Unidad de Referencia citarán, en un lapso de tres (3) días hábiles, al/los denunciante/s a una reunión con el objetivo de tomar vista del contenido del descargo. Se labrará un acta de la reunión donde quedará asentado si el conflicto fue o no resuelto.

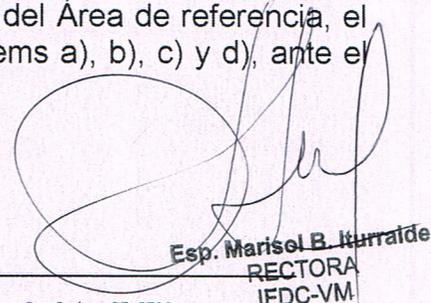
4°.- El o la Consejero/a Asesor del Área y el o la Directora/a de la Unidad de Referencia comunicarán al Equipo Directivo, en un plazo de tres (3) días, el acta que prescribe el Punto 3°. El Equipo Directivo pasará vista a lo actuado a efectos de resolver el curso de acciones a seguir en caso de que no se haya resuelto el conflicto con las actuaciones precedentes.

5°.- La resolución del Equipo Directivo será comunicada a las partes involucradas, sea que se haya resuelto el conflicto o, en su defecto, se deba seguir la vía jerárquica que corresponda de acuerdo al Código de Procedimientos Administrativos, quedando agotada, en esta instancia, la vía administrativa en el IFDCVM.

6°.- La partes intervinientes en pos de la resolución del conflicto (Director de la unidad de referencia y/o Consejero de Área) deberán ser imparciales y excusarse si hubiese una relación de amistad o enemistad con la persona que presente la queja o reclamo, dejando la resolución en manos de la superioridad.

7°.- En caso de que el denunciado/a sea un miembro del Equipo Directivo, el trámite se realizará como se ha expuesto en los ítems a), b), c) y d), ante el Programa de Educación Superior de la Pcia. y en caso de que el denunciado/a sea un miembro del Consejo Asesor del Área de referencia, el trámite se realizará como se ha expuesto en los ítems a), b), c) y d), ante el Coordinador del Área correspondiente.




Esp. Marisol B. Kurralde
RECTORA
IFDC-VM